

## **INFORME JUSTIFICATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL POR EL QUE SE DESARROLLA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL.**

### **A. Informe Propuesta**

El Gobierno de Navarra creó, mediante Decreto Foral 247/2000, de 3 de julio, el Consejo Navarro de la Formación Profesional, como órgano de asesoramiento y participación de Administración, empresarios y trabajadores, en materia de Formación Profesional. Este órgano en sesión plenaria de 14 de marzo de 2005, acordó proponer la aprobación de las directrices de la Formación Profesional y la implantación del Sistema Nacional de Cualificaciones en Navarra, directrices que fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de Navarra de 20 de mayo de 2005. (BON número 60, de 20 de mayo de 2005) Este Acuerdo determina para el Sistema Nacional de Cualificaciones en Navarra un conjunto de instrumentos y agentes críticos: el Observatorio, el Instituto Navarro de Cualificaciones, la Red Integrada de Orientación Profesional, la de los Centros Formativos y la Agencia de Acreditación de la Competencia.

Así mismo, el citado Acuerdo señala que;

“En los procesos de evaluación y acreditación intervienen diferentes actores, acciones y procedimientos que serán gestionados y coordinados por la Agencia, siguiendo las directrices del Consejo Navarro de la Formación Profesional y de común acuerdo con la entidad u organismo de quien dependan los centros autorizados en los que se desarrollen estos procedimientos. Igualmente, realizará estudios estratégicos sobre la planificación de las ofertas de evaluación de la competencia en distintas zonas y profesiones”.

Por Decreto Foral 19/2013, de 20 de marzo, se modifican los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo, dando respuesta a la propuesta del Consejo Navarro de Formación Profesional que insta al Servicio Navarro de Empleo a que asuma las funciones de diseño, coordinación, gestión y ejecución del procedimiento de

acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación, con la participación de todos los agentes implicados.

Para definir la participación de estos agentes, Departamento de Educación, agentes económicos y sociales miembros del Consejo de Gobierno del Servicio Navarro de Empleo y del Consejo Navarro de Formación Profesional, en el procedimiento regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, se precisa elaborar una norma que las determine.

El artículo 59.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, establece que la elaboración de disposiciones reglamentarias será iniciada por el Consejero del Gobierno de Navarra competente por razón de la materia, el cual deberá designar el órgano responsable del procedimiento.

En este caso hubiese sido de aplicación el artículo 42.2 de la misma Ley Foral que dispone que cuando una disposición o resolución afecte a más de un Departamento, revestirá la forma de Orden Foral del Consejero titular del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, dictada a propuesta de todos los Consejeros interesados, pero en los primeros borradores del texto articulado sólo se preveían las funciones de alguna de las unidades del Departamento de Educación, correspondiendo el resto al Servicio Navarro de Empleo.

Por ello, por Orden Foral 263/2013, de 5 de julio, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, se inicia el procedimiento de elaboración del Decreto Foral por el que se regula en la Comunidad Foral de Navarra la estructura organizativa responsable del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral.

## B. Audiencia y Participación

La Ley Foral 11/2012, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, en su artículo 13, indica que la Administración Pública, en el ámbito de sus competencias, debe poner, con carácter general, a disposición de la ciudadanía, de forma accesible, clara, objetiva y actualizada un listado de información activa que, en su mayor parte,

tiene carácter general y se puede encontrar en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra.

En el apartado i) del citado artículo 13 se indica la obligación de publicar la relación de los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación. En cumplimiento de dicho precepto, el proyecto de Decreto Foral debe someterse a un periodo de exposición pública de quince días naturales, para que los ciudadanos remitan las observaciones y sugerencias que estimen pertinentes, a través del Portal del Gobierno Abierto.


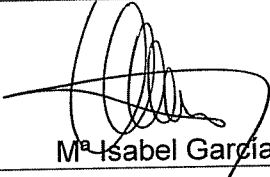
Las alegaciones recibidas en dicho periodo serán debidamente tenidas en cuenta al adoptar decisiones. Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por los ciudadanos y ciudadanas, se informará de las decisiones adoptadas y sobre la asunción o motivo de rechazo de las sugerencias o recomendaciones recibidas en un informe final que se publicará en el citado Portal.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que en la elaboración del proyecto han participado los agentes sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, no precisa dar trámite de audiencia.

Debe remitirse a todos los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral.

Por último, después de incorporar los informes de los Secretarios Generales Técnicos de los Departamentos proponentes y el relativo a la técnica y calidad normativa del Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa, el proyecto debe ser sometido a Dictamen del Consejo de Navarra.

Pamplona, a 20 de noviembre de 2013.

La Directora del Servicio de Asistencia Técnica y Administrativa	LA Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo
 Ana Arteaga Martinez	 M <sup>a</sup> Isabel García Malo

